

GOBIERNO DE ARAGON

4

Proceso de las pruebas de la Nobleza, limpieza, legitimidad, vida, y costumbres de la Nobleza de D. Rosa de Montolio, y de Boxadós para Escolana de Sijena.

nº 83

52-1

GOBIERNO DE ARAGON

Universis, et singulis hujusmodi fidem facientibus, et facturis quibuscumque auditoribus, attestor, et fidem facio Go Joannes Antonius Mora S.r I.T.D. et Protonotarius Metropolitanæ Ecclesiæ Tarraconen. Ecclesiæ Hispaniarum Primat. et pro nomine auctoritate ordinaria, notarius publicus dictæ Portalis, quod in libro in quo sunt descripta nomina eorum qui in dicta Eccl.a baptizantur in archivo Parochialium asservato, et custodito inveniuntur alia baptisma tenoris sequentis = Als dotze de Abril Mil sexcents y tres per mi Rector infrascripto Cases p.e de Ausencia del Sr Pabordia, fonch batejada Maria Rosa Josepha Gelabertada Secla filla del S.r D. Pedro de Montoliu, y de Ribas y de la S.ra D.a Maria Rosa de Montoliu, y de Boixador Conjugs. Foren Padrins lo S.r D. Geronim de Montoliu Cavaller del Hort de S.t Joan, y la S.ra Isabel de Boixador, y Min. = In quorum fidem, et testimonium Go Suprascriptus Joannes Antonius Mora S.r I.T.D. et Parochialis hic me subscribo, et ut in judicio, et extra plena fides adhibeatur meum apono Sig

signum.

Nos D. Maria Josepha de Ayerbe y Beaumont Priora della Rl. Casa y Conv.to de N.ra S.ra de Sigena y dela Orden de Religion del S.to Juan de Jerusalen. C.co fr. D.n Raymundo Lemanda Caballero del Abito de dho S.to Juan Religion en el Principado de Cathaluña domiciliado en la Ciudad de Barcelona: Sabed q.e en esta Rl. Casa y Conv.to aparecido ante Nos la S.ra D.a Maria Montolio, y Rocas Religiosa de dho Conv.to pretendemos que presente y aceptos para Religiosa del a D.a Rosa Montolio y Boxadors hija Legitima y Natural de D.n Rico Montolio y D.a Rosa Boxadors Conjuges domiciliados en la Ciudad de Jaca Reyno de Aragon, para en una Gracia propia de dha S.ra, y nos Suplico tuviesemos por bien de admitirla, y como segun los estatutos de esta Rl. Casa es necesario Primero hazer Informacion de su Calidad y limpieza de sus Padres y Aguelos Paternos, y Maternos: por lo qual para dar cumplo de nuestro Conciencia y Cumplimiento dela dha con fiando de SS. me aparecido Remitir le este Negocio mediante estas Letras, y Suplicarle, como lo aso mi aya Merced de admitir esta Comision y en fuerza de ella hazer Informacion dela limpieza y Costumbres dela dha D.a Rosa Montolio y Boxadors Viviendo, y Enseñando los Testigos que fueren Necesarios Conforme las Interrogatorias y Articulos que con esta a SS. Remito Mediante el Secretario S.S. q.e sirviese nombrar, y Jurara en su poder de hazerse bien y Lealmente en ello y hecha la dha Informacion, Sellada, y Cerrada con su Parecer de SS. Suplico me la Mande Remitir que para todo ello doy al S.r poder Cumplido y Comision en forma tan Lazda y Cumplidamente quanto Nos misma Tenemos, y darla podemos en fe y testimonio dello qual dimos las presentes, Firmadas de Nuestra Mano, Selladas con Nuestro Sello, y Refrendadas de Nuestro Secretario. Datas en el dho Conv.to de Sigena a Veinte y tres de Octubre del Año mil Setecientos y diez

Dona maria de Ayerbe Beaumont
Priora de Sigena

Por Mandamento de dha Ill.ma S.ra
Nicol.s Fran.co Frayle Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

Artículos Cathezodatorios los quales sehan de interrogar los hijos
dalga limpieza y Geneal.ª que de Dª Rosa Montoliu y Boxadors hija legitima
ma y natural de D.n Pedro Montoliu y Ribas y Dª Rosa Boxadors con
juges domeciliados en la Ciudad de Tarragona.

1.º Sean preguntados si conocen a Dª Rosa de Montoliu y Boxadors presentada
da para escolana de Lixena, si saven donde nacio y si esta obligada en algu
na Grandeuda, si es persona de mallas, o perbenas costumbres, y si es sana
de su persona y dotada de buen entendimiento para los trabajos dela
Religion.

2.º Item sean preguntados si son Parientes de la presentada dentro del quarto Gra
do de sus Padres, y Aguelos, si son o hanido Estados pantanguidos allegados
o intimos Amigos o Enemigos de alguno de ellos, o si han Amenazado
o intimos Amigos o Enemigos de alguno de ellos, o si han Amenazado
de dicho o hecho alguno porque dejoren, digan lo contrario dela Verdad
o si saben si les sigue algun interes de que tenga el Abito la presentada, y digan los
años que tiene.

3.º Item sean preguntados si conocen, o conocieron al Dn Pedro Montoliu y a Dª
Rosa Boxadors Padres dela presentada, y si saben si fueron legitimos Conjuges
nacidos y procreadas legitimamente y de legitimo Matrimonio, y si son
Cassados en faz dela Santa Madre Iglesia, y si durante su Matrimonio
hubieron y procrearon en Tisabuya, y natural ala dha presentada, y si
dixeren que alguno o fido Vastardo de quien particularmente quien es, y de que
ao de Vastardia como, y de que manera lo saben, y aquien, y como lo an oido de
cho.

4.º Item sean preguntados si saben exan o han oido decir que los dhos Dn Pedro
Montoliu y Dª Rosa Boxadors Padres dela dha presentada son hijos de Mos
solazeges de Sangre nombre y Fama, y si por tales han sido y son tenidos y re
putados y que no les toca Mezcla de Moros, Judios, Conversos ni Villanos
en ningun Grado por remoto y apartado que sea, y si les toca digan y declaren
como y porque lo saben, y si lo oyeron o oyeron decir de declaren aquien y como
y que tanto tiempo y en que Opinion y fama han sido tenidos, y las Armas que
pellido que tienen.

5.º Item sean preguntados si conocieron o conocen a Dn Placido de Montoliu
y a Dª Angela de Ribas Aguelos Paternos dela presentada y Padres del dho

Dⁿ Pedro Montalvo y si Saben son Legitimos Conjuges Nacidos, y procreados
Legitimamente y de Legitimo Matrimonio, y si Saben Creen, o, Vieron decir q.e
Juaⁿ Lopez de Alba Notarios de Sangre, nombre y Armas Solariegas, y q.e sus
Padres hansido, q.e son, y han tenido y Comunmente Reputados, y
que no les toca Mezcla de Moros Judios Conversos ni Villanos en ninguno
Grado por Remoto ni apartado que sea, y si les toca declaren como y enquelo
Saben, y aquien lo Vieron decir y que tanto tiempo y enquel Opinion y fama
han sido tenidos y Reputados y sus Armas y apellidos que tienen.

6ª Item Si Conocieron, Oconocen a Dⁿ Juan de Bexadas y a Dⁿ Isabel de Vi-
11ª Aguelos Matrazes de la presentada y Padres de la Dʰᵃ Dⁿ Louisa Bazan
Si saben que los dichos Padres fueron Legitimos Conjuges Nacidos y procreados Legitimamente, y
Legitimo Matrimonio, y si Saben, Creen, o Oyeron decir que fueron hijos de
Hijos Algos Notarios de Sangre, nombre y Armas, y por tales hansido fueron
Vistos y tenidos y Reputados y que no les toca Mezcla de Judios Moros, Conver-
sos ni Villanos en ningun Grado por Remoto ni apartado que sea, y si les toca de-
claren como y enquelo saben y aquien y en que tiempo lo Vieron decir y en
que Opinion han sido Reputados y tenidos y de las Armas y apellidos que tienen.

2º Item si saben quela dha presentada y los dhos sus Padres y Aguelos, y los
demas ascendientes de sus dhos asta el quarto Grado inclusive, o, qualqui-
era de ellos asi por linea de Varon como Hembra hansido, o fueron Con-
denados por el Santo Oficio de la Inquisicion por Cosa, o, por qual-
quiera especie de Erejia que sea; o sea Vehemente, o Violenta, o Notoria Secular,
o sea Vehementisima, o que sea sospechosos penitenciados publicamente en
Cadalso, Iglesia, o en qual quiera otro Lugar lo digan y declaren Creen algo
de lo suso dho como y quando fueron sentenciados en la Manera que
dho es, o, en otra qualquiera, o si lo Vieron decir digan aque personas
como y quando.

8º Item si saben quelos dhos Padres y Aguelos de la dha presentada, o alguno
de ellos hansido Mercaderes Cambiadores, o, Escrivanos Plateros Mone-
dos, o, Menestrales de Compras y Ventas como los que llaman Corredores, o
Vieren medio en Obras Panos Hombesinas, o, de Lana Seda, o, otras qualesq.s
aquiera Cosas, o, ay sin tenido algun oficio vil o mecanico, y que oficio de
que suerte y Calidad, digan y declaren lo que acerca de esto saben, o, han oido
decir.

9º Item si saben quela dha presentada este tenjamada de algun delito
infame, o, otro de tal manera que su Opinion este Caydada entre los
Hombres y personas hijos de Algo, declaren los Casos en que y como lo
saben

10º Item si saven quelos dhos azuba nombrados y qualesquiere de ellos
Dotren y tengan Bienes de la Casa de Bexoma digan y declaren lo que
saben acerca de esto.

11º Item si saben quela dha presentada este obligada en alguna Quantidad
deuda, o, si sus Padres, y Aguelos tienen Hechas Cartas de Juridiciones
o, Otros qualesquiera Bienes del Conv.to de Bexoma, o, si la presentada
de echo Profesion en dha Religion.

12º Item si saben quela dha presentada aya servido a alguna Señora
o, Dama principal como suelen Señoras de Titulo, o dignidad.

13º Item si conocieron, Oconocen al Dr. D Eugenio Antonio de Molina y al Capp.n
de Molina Hermanos Naturales del Lugar de Fontanete de la Encomienda
de Uclaga, y si saven Vieron o han oido decir quelas presentadas para Religiosas
de Bexoma son descendiente de alguno de los suso dhos asi por parte Paternal
como Materna, y si lo saben declaren como y enquelo saben si lo Vieron, o, Oi-
ron decir aquien como y enquel tiempo.

Doña maria de Aierbe
Beumont Priora de Sigena

Demandamento de Sha Illma Sra
Mos. Juan Izayeta Secretario

En la Ciudad de Zaragoza cave del
Rey nuestro señor, y Audiencia de Su Alteza de Justicia
Principado de [illegible] en dos dias del mes de Enero
de mil seiscientos y cinco: ante mi personalmente el
S. D. Gaspar de Contamina del Rey nuestro para la Caballero
de la Orden y Milicia de la Anunciada con voto en Cortes
de San Juan de Jerusalen Comendador de Estopañan
de Vuestra Alteza y Recibidor por dicha Orden y
Militar en dicho Principado
Comisario nombrado por la dicha Orden
en virtud de Provision de Su Alteza para hacer las pruebas de la
Nobleza, limpieza, vida, reputacion y costumbres de
Don Pedro de Alcantara y de Zaragoza vecino de
para el Habito de Alcantara como mas largamente
consta por comision dada en [illegible]
a veinte y tres de Octubre del mismo y corriente
de mil seiscientos y cinco, la qual fue presentada
principio de este proceso y en virtud
aviendo aceptado dicha comision con la ceremonia
mezacion y juramento de dicho caso y de poner
en execucion y cumplimiento lo [illegible]
y visitacion del presente proceso [illegible]
por su autoridad y Real y del Rey nuestro
Señor dixo que mandava y mandó se diese y diese
de Baza y Guadix y Alcantara y en [illegible]
Religion de [illegible] en [illegible] y examinado
de Castilla y el [illegible]

de dicho S.r D.n J. Raj mundo de Sentmanat
& sauexe bien ij fielmente en el cumplimiento
& su obligacion, siendo presente por testigo
& toda lo sobre dicho Don Rogèr Dia Sanchia de
Muj Ill.re Señor Marques ij S.r Pedro & Exxe.r ij
Señoraual, Soberanidad & Cat.ca ij Don Antonio
Rosj, & Oms official de plomia de enviano Baxo
exexio. E inmediatamente se pasaron a xecubir
los testigos como se sigue.

A los dos dias del mes & Enero de 1.710
de nacimiento de nro. Señor Jesu Christo &
mil Setecientos, ijorze en Baz.na

Primer testigo. El Ill.re D. Muj D.n Ant.o de Sada vecino de
Sta. Sebastian ij Sabedor de la calidad de los Santa,
ij Metropolitana S.ta Iglia de Zaragoza Primada de
las Espana, de edad de Dizi seis & Setenta ij dos mes
poco mas, ó menos el qual juro por Dios Nro. Señor todo Poderoso
& Dija verdad en lo q fuere interrogado, ij se
cuerda & may de Sesenta anos.

1. A la primera pregunta, respondió: Que conoce a D.a
Rosa & Montolin, ij & Boxadors quien es de poca
edad ij hija legitima & D. Pedro & Montolin, ij de
Riba, ij a D.a Rosa & Boxadors la qual nasio en
la Ciudad & Zaragoza & asi por la aya a oido
ij tiene, como por ser hija & quien es la pueda nasio ij
& tener alguna mala costumbre ij & hace mucho mas
sus pocos anos una discrecion muij adelantada, ij que
bive por feligresa de dicha parroquia de Santa
Engracia ij que es robusta.

2. A la segunda pregunta: Que no tiene parentesco dentro,
en fuera del quarto grado con la presentada, ni
padres, ni abuelos de aquella, ni menos tiene derecho,
amenaza, ni promesa, ni le tiene que proveer alguno
& dicha D. Rosa presentada, sea demanda, ij & la
verdad es, ij dicha D. Rosa ij edad & Nueve, ocho
anos poco mas, ó menos.

3. A la tercera pregunta, respondió: Que conoce muij
bien a D. Pedro & Montolin, ij Riba, ij a D.a Rosa
& Boxadors, ij & Nin padres & la presentada alos
quales tiene por hijos legitimos, ij & legitimo ij carnal
matrimonio q ha xecado, quienes son legitimamente,
ijen faz & la santa Madre Iglesia casados ij velados,
en cuio casamiento, el testigo, entrexvino, durante el
qual matrimonio han tenido dicha Rosa hijos, vno
& los quales es la presentada.

4. A la quarta pregunta, respondió: Que tanto a dicho S.r
D. Pedro & Montolin, ij Riba, como a dicha D.a Rosa
Rosa & Boxadors ij Nin les tiene por legitimos ij &
legitimo ij carnal matrimonio q hecho casados, & padres
hobles, ij cavalleros & los que, nombre, armas ij blasones
conocidos, sin grado & villanos, menestrales, ó vaxos &
Judios, Moros, ó conversos por xemoto, q apariado ij
sea ij & fama publica voz ij xama

5. A la quinta pregunta, respondió: Que la conoscido a
D. Placido & Montolin, ij a D. Angela & Riba
abuelos paternos & la presentada, ij padres &
dicho D. Pedro & Montolin, ij Riba, su padre, los
quales eran cavalleros & Solariega nobleza, contada
entre las otras Illustres & Cat.ca en armas, ij blasones:
tiquio, & & conoce a D. Geronimo & Riba, ij Boxadors,
hermano & la madre & dicho D. Pedro padre & la

GOBIERNO DE ARAGON

presentada el qual es cauallero del habito de San Juan, y q̃ tambien conoce @ D. Geronimo de Monrreal y Pueyo y @ Da. Maria de Mendoça, y del Pueyo hermana del mesmo Don Pedro, los quales y tambien viuen el mesmo habito. Q̃ hay axenos de esta familia, son las mesmas q̃ de la dicha emendada y estan inclusas en el q̃ arriua se conocen, hay que el cerco q̃ ha auia dicho en otra parte. Q̃ nunca ha oydo dezir @ padre tuuiesse nenguna familia, ni parte, ni quarto de Judios, Moros, conuersos, ni de otra manera como ha tiene dicho.

6. A la sexta pregunta, respondio: Que ha conocido @ D. Juan de Bonadies y @ D. Isabel de Muñoz bien @ D. Juan de Bonadies q̃ fue natural y vezino de esta Ciudad de Caragoça abuelo de la presentada, y q̃ los tiene por hijos maiores de la presentada, y q̃ los tiene por hijos maiores de la presentada, y q̃ los tiene por hijos maiores

de la religión, mi menor de dha R.ª casa de Sena.

12. A la duodecima pregunta: que siempre ha sido
de la presente vezindad con sus padres y fue mun-
cal la de villa seruir a otra persona.

13. A la decima tersa, y ultima pregunta, respondió: que
no sabe, ni nunca ha oydo decir que la presentada
por dey abuelos, ni deudos de aquella tengan inclu-
sion, ni para ello alguno, de la casa de Medina, ni
menos con el Dn. Superción de Medina, ni D. Joseph
de Medina sexmanal natural y de la Villa de Sotonete,
(a quienes el testigo no conoce, ni ha conocido) y lo
q dho tiene deporado no le ha dicho para ello amor, temor,
buena, ó mala voluntad, sino para dey la verdad, y
cumplir con el juramento q tiene prestado. Fuele
leido, y se ratificó en su dicho, y lo firmó.

Yo el D. Vicente Olcerg Peña assi lo deporo.

Ante mi Pedro Rosas Notario y Secretario sobredicho.

Dicho dia mes, y año en dha Ciudad.

Testigo tercero

El Dr. Joseph de Gurrea Pro y Benedicto
natural de la Villa de Sariñena Diocesis de Huesca
Primado de las Españas de edad de quarenta
y cinco años, poco mas, ó menos el que juró
en forma de derecho, y siendo preguntado al tenor
de la presente dijo: que conoce a dha Dn. Vicente
Olcerg Peña, y a sus padres, y abuelos, y a todos
los demas contenidos en la pregunta, y sabe que
dha Dn. Vicente Olcerg Peña es hijo legítimo
y de legitimo matrimonio de Dn. Vicente Olcerg
y de Dña. Rosa de Bonet, y Peña la qual ley
de edad, muy bien instruida sabe, y no dejara
de creer nació en Zaragoza.

2. A la segunda pregunta respondió: que no sabe
mas de lo en ella contenido, que lo que ha oydo decir
a dhos padres, y abuelos, y a la presente deposición
unicamente la sabe por dha razon, y por la
verdad, sin ningun interés, ni ocultado
alguno de los parientes para dejar de hacer
lo dicho, que es la verdad para el juramento
que ha hecho.

3. A la tercera pregunta respondió: que conoce muy
bien, y de treinta años a esta parte, poco mas, ó menos
la casa, y linea de los padres de dho Dn. Vicente
Olcerg Peña, y sabe, y tiene oydo decir que los
antecesores de dha casa, y linea de Peña son
de la Villa de Monzon, y de Bonet de
Bonabe, padres de dha Dña. Rosa de Bonet
y Peña, que entiende dho testigo que
son limpios de toda mancha de sangre
judia, moro, converso, ó villano, y
lo tiene por cierto, y que no ha oydo
decir cosa en contrario, y sabe, y
entiende que dha Dña. Rosa de Bonet
y Peña es hija legítima de dhos padres
y abuelos, y que no ha oydo decir

de vezindad. Sin que ha oydo decir de quien
sabe q[ue] fue. Sin que ha oydo decir de quien
sabe q[ue] fue. Sin que ha oydo decir de quien
sabe q[ue] fue

de Molina hermano del lugar de Sotaneste, y q. no cree sea presentada, padres, y mas deudos alli pariente, como materno, aquella tengan parentesco alguno por remoto y apartado, sino como de vezinos y por razon de dicho no y por odio, temor, y amor, buena, y mala voluntad sino por dezir la verdad, y cumplir con el juramento q. tiene prestado. Fue leido, rezatifico en el dicho, y lo firmo.

Yo El Rev.do Moren Lopez de Vilar pr.o ante lo depongo. Passo ante mi Pedro Rosas Notario y fee cerle de lo dicho

Alos trez dias del mes de Dez.e año del nacimiento del Señor de mil siete cientos, y onze en la Ciudad de Baz.a

(Sexcox testigo:)

Muy Ill.re y D.or Señor D. Bonaventura de Zamuza, y de Rey Decano, y Canonigo de la Santa, y Metropolitana Iglesia de Caragoca Cumada de Rey Espanya, Sumiller de Cortina del Rey nuestro Señor, y Diputado de, de edad q. dixo ser de Sinquenta años poco mas, o menos el qual fue mui bien testigo jurado, de dezir la verdad en lo q. fue sele interrogado, y se remitio a la q. tiene dicho y firmo ano

8. A la primera pregunta respondio: Que ha visto en Baeza y a D.a Rosa de Montalvo presentada en casa de su padre en Caragoca, y q. es de muy poca edad, q. nacida en dha Ciudad, y q. cree vive sana, y es asi

2. A la segunda pregunta respondio: Que ese parece de la presentada padres, y mas deudos de aquella y la presente deponente lo hace todo por dezir la verdad, y no por rezentimiento, amenazado, ni cohechado de ninguno de ellos ni tampoco interesado alguno de la presentada ni de sus deudos, y la verdad, y de la edad de siete a ocho años poco mas, o menos.

3. A la tercera pregunta respondio: Que conoce muy bien a Don Pedro de Montalvo, y Ribas, y de Dona Barbara y de sus padres, y de la presentada y sabe q. es hija legitima, y natural, y de legitimo, y canonical matrimonio procreada, nacida, y criada en dha Ciudad de Baeza donde, y por tales los tiene, y reputa, y todos sus deudos, y parientes, los quales dudan de dho casamiento han tenido dicho padres, y hija, y no dello en la presentada.

4. A la quarta pregunta respondio: Que el may de Nobleza de Don D. Pedro de Montalvo, y Ribas, y D. Maria de Bonaventura sus padres de la presentada por hija legitimo, y natural dho, lo tiene el may de los de caballeros de Ordenes nobles, y sin mancha, raza, ni mezcla de Judio, ni Moro, antiquisima, y villana por remota, y aventajada en todo, y vale la quitida en uno, y lo firma.

5. A la quinta pregunta respondio: Que el dho no sabe lo contenido en D. Nacido de Montalvo, ni de Don Diego de Ribas abuelos quatemos de la presentada siempre, y quando dello se ha tenido noticia ambos caballeros, y en legitimidad como nobleza, muy esclarecidos, y limpios de toda mancha infame, y vil, y no sabe

con en contrario: ijeor quanto @ my ascuela, dentro
me mayo y van inclusa en el Cathalogo de el proceso.

6. A la sesta pregunta respondió: Que sí conocía bien
a D. Juan de Bonrad ijo @ D.ª Isabel de
Vin abuelos maternos de la presentada ijo sí. Tam-
poco sabe si los dichos dejo ijo le consta si fueron hijos de
legítimo casamiento, ijo sí. Tam: que los dichos fueron nobles
y christianos viejos, sin raza ni mezcla
de conocida christiana viejo. Sin raza, ni mezcla
de Judío, Moros, conversos, ni de Villanos, ijo sabe sí
el dicho D. Juan de Bonrad fue enviculado antes de
ser admitido en la dicha Real Casa de Nobles, ijo caballeros de la diputación del Reino
ijo de vio sobre ello la dicha Real Casa, ijo sí. Tam:
que el dicho D. Juan de Bonrad fue Síndico
del Pino Principado; que sabe sí dicho dejo ijo Don Se-
bastián de Vidal la Sala, ijo el Bonrad sobrino del dicho
D. Juan era caballero del Hábito de San Juan ijo sí.
conoce también @ D. Pedro de Vidal ijo del Vin primo
hermano de la madre de la presentada, canónigo de
la Santa Metropolitana Sede de Zaragoza, en cuia ca-
pilla está en el oficio mayor de Semanero de Capellán
de Altar, ijo sí. Tam: que los dichos Bonrados, ijo el Vin dicho
Vidal son, ijo sí. Tam: parientes de los dichos Bonrados, ijo son muestras primos
hermanos, ijo de los mencionados, ijo son muestras primos
carnales.

7. A la sesima pregunta respondió: Que no sabe, ni tie-
ne noticia alguna, si la presentada, padres, abuelos,
ni demas ascendientes dejo ajan sido penitenciados
por el Santo Oficio pública, ni secretamente, ni cas-
tigado al brazo Seglar por ningun crimen de fee, ante
sabe sí la D. Geronimo de Vidal, ijo el Vin Abad de la
Real monasterio de Cesarey de la congregación Cisterci-
ense primo hermano de la madre de la presentada, y
calificador del Santo Oficio de la Inquisición.

8. A la octava pregunta respondió: Que no sabe tampoco,
ni tiene noticia alguna de la presentada padres, ni
abuelos dejo ajan usado trato, ni oficio mecan-
til ni mecanico como de cerero dejo, ni dicho padre
en la tabaca, ni de qualquiera, antes sí, en verdad
que de viejo y siempre los ha visto hacer como caba-
lleros, ijo con grande estimación segun su calidad ijo sí.
Tam: que la misma ha dicho dejo de la presentada es cierto.

9. A la novena pregunta respondió: Que no sabe, ni tiene
presentada pueda cosa alguna de mayor culpa,
ni por su poca edad, como por ser hija de quien es.

10. A la decima, y undecima pregunta, respondió: Que no
sabe dejo, ni sabe, ijo la presentada padres
ni abuelos dejo ajan tenido, ni tengan, ni tengan
Guna, ni sus Hermanos, ni otros bienes de la religion de
San Juan, ni de la Santa casa de Nazareno, ni
pada la presentada @ alguna de San Juan, como ni
@ alguno de ellos por ella dejo, ni de culpa ni sospe-
cha, ijo pequeña edad.

12. A la duodecima pregunta respondió: Que no sabe si la
presentada dejo tenido @ persona alguna, y que
siempre la ha visto criar dentro de su padres, ijo así es.

13. A la decima tercia, ijo ultima pregunta: Que no conoce,
ni conoció al Dr. D. Ignacio de Medina, ni @ D. Joseph
de Medina Hermano, ijo no sabe si la presentada pa-
dres, ni abuelos dejo ajan tenido inclusion ni pa-
rentesco con dicho Benito, ni su familia, ijo los tie-
ne dexado en todo por cuanto ha con el juramento
tiene prestado, ijo por ser menor de la edad. Le fue
leido de verbo ad verbum dicho su dicho, ijo firmó.

Dr. [illegible]
de Zamora y de Dn [illegible]

Así. Lo dicho

Pasó ante mi Pedro Thomas [illegible] Notario y Secretario de Secuestro

Dicho Dia, mes, y año en Caſ.

Teſtigo quarto.

Muij Illre. y Excmo. Señor Conde Don Joſeph de Boxeu Teniente General de la Artilleria, y Governador Deſta Muy Leal Ciudad de Zaragoça de Edad de Dizo ſer de Setenta y dos años poco mas, ó menos, quien juro ſobre la cruz, y Baſtilo de Hombres Señor D. E. Raimundo de Cardona como Dicho arriba nombrado, Dezia la verdad de quanto ſupiere y fuere interrogado, y ſe remite de Dicho, y fuere interrogado, y ſe remite de Dicho de quarenta, y tres años.

1. A la primera pregunta respondio: Que ha visto muchas veces en Zaragoça en Casa del D. Pedro de Montolui, a D. Rosa de Montolui y Boxadas su hija presentada, la qual es de muij poca edad natural de Dha Ciudad, sana robusta y bien inclinada.

2. A la segunda pregunta respondio: Que no tiene parentesco alguno con la presentada padre, ni abuelos de aquella, y lo Depone asi por Dezir ygnora la verdad, sin Dexar ocultado intento, ni ynduzido Dnadie por Procurarla; y le parece a Dho D. Rosa de Montolui, y de Boxadas tenga Dalgunos Dieziocho años poco mas, ó menos.

3. A la tercera pregunta respondio: Que conoce muij bien y tiene tratado tanto a D. Pedro de Montolui, y Soli: bay, como a D. Rosa de Boxadas y de Vm. padres de la presentada, y que los tiene por legitimos y de legitima sucesion, y que la presentada, la qual y estan casados, y velados en faz de la Madre la Dha, y durante dho matrimonio an tenido Dicha sus hijos, de los quales es vno la presentada.

4. A la quarta pregunta respondio: Que ya tiene Dicho en el antecedente articulo, como tiene por legitimos a Dho D. Pedro de Montolui, y D. Rosa de Boxadas, de los quales a oido Decir es la presentada, y que los tiene por Caballeros de sangre, nobleza, nombre, armas, y solar conocido, y que no sabe, ni cree tengan raza, ni mezcla de Judios, Moros, ni conversos en quarto alguno de villano, por remoto ya pasado, y asi es la publica voz, y fama.

5. A la quinta pregunta respondio: Que a conocido a Don Placido de Montolui, y a D. Angela de Bidaz, abuelos paternos de la presentada, y a padres de Dho D. Pedro de Montolui, y de Bidaz, de los quales tiene por legitimos, y sin mancha de bastardia, y por conocidos Caballeros de nobleza, y sangre en la Ziudad de Zaragoça, y sus armas, y solar conocido, y sin mezcla de Judios, Moros, conversos, ni villanos en ningun grado: cuyas armas, y Armas son las que se han emanado, y van insertas en el processo: que conoce a D. D. Jeronimo de Bidaz, y de Lopado hermano de la Dha D. Angela madre de D. Pedro padre de la presentada, el qual es cruzado de San Juan, y a D. D. Jeronimo de Montolui, y Bidaz hermano de Dho D. Pedro, el qual tambien es caballero de mesmo habito, y a D. D. Maria de Montolui y Bidaz hermana tambien de Dho D. Pedro tiene entendido, y sabe es monesmo habito en el Real convento de Jesus.

6. A la sesta pregunta respondio: Que tambien conoce a D. Juan de Boxadas, y a D. Isabel de Vm Ladi:

tante y vecina de esta Ciudad de Caragoça, abuela materna de la presentada, y q siempre la ha tenido, y tiene por legítimas hijas de caballero de sangre, nombre, armas, y vida conocida, sin raça ni mezcla alguna de Judios, Moros, conversos, ni otras gentes reprovadas, cuias armas son las q se han mencionado y pinta en el principio del proceso: Que sabe, que el Dn Juan Bautista Vidal y Monclabo es caballero, y está condecorado en la Orden de Montesa, y goza de la preheminencia de la Diputación de Cortes: y q se ha servido de optar el Dn Phelipe el oficio de Visitador del presente Principado: Que Dn Felipe de Vidal de Valenciola, y de Vilanova Bonet, y de Vilanova Monllor, y de Bru, es caballero del Abito de Dios S. Juan, y q le tiene: y q conoce a D. Pedro de Vidal, y de Vilanova Monllor, y de Bru, caballero del Abito de S. Juan; y q conoce a D. Pedro de Vidal, y de Vilanova Monllor, y de Bru, hermano de la Madre de la presentada, y q canonigo de la Sta Iglesia de Caragoça, quien sirve colegial en el colegio mayor, é Imperial de la Ciudad de Huesca.

7. A la septima pregunta respondió: Que no sabe ni nunca ha oido decir q la presentada, padres, abuelos, ni demas ascendientes y de aquellos aian sido publica, ni notoriamente penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, y q no aian sido presos, ni multados en dicha: antes tiene entendido el testigo q el Dn Dn Geronimo de Vidal y de Vilanova primo hermano de la madre de la presentada, Abad del Real Monasterio de Veruela de la congregación Cisterciense, es calificador del Santo Oficio de la Inquisición.

8. A la octava pregunta, respondió: Que no sabe, ni aia jamas oido decir q la presentada, padres, ni abuelos de aquella aian sido tratados de algun mezcla ni mancha: mas

casado, ni oficios serviles, y poco decoroso, antes siempre ha sido tratada con aquel lustre, y pompa q su noble calidad merece.

9. A la nona pregunta respondió: Que no se puede persuadir, ni cree q la presentada aia hecho tan poca edad, como pinta la fama de quien es, pueda padecer alma leve escrupulo de alguna falta, o culpa notable.

10. et 11. A la decima, y undecima pregunta respondió: Que no sabe, ni cree q la presentada, o dres, ni abuelos de aquella tengan sido penitenciados, ni presos, ni con oprobio, y de la religion de S. Juan, ni tengan q sirvena, ni menos q tengan obligada la presentada a ninguna deuda, ni q se aia podido obligar en algun voto por su pequeña Edad.

12. A la duodecima pregunta respondió: Que siempre ha visto q la presentada se criava en casa de dres, y assi es la comun fama.

13. A la decima tercia, y ultima pregunta respondió: Que no conoció al Sr D. Gaspar de Molina, ni a dos el esposo de Molina Germano, y q no cree q la presentada padres, ni abuelos de aquella tengan tenido alguno con dho linage, ni sus armas. Y q lo q tiene Deponido ha sido solo por decir la verdad, y assi: lo firmó con el juramento q tiene prestado. Leido se ratifico en su Dicho, y lo firmo.

Jo Dn Joseph de Bonet

assi lo Deposo.

Passo ante mi Pedro Blosa Notario y Secretario del dicho

A los sinco diaz del mes de Enero del año del nacimiento de nuestro Señor de Mil y Seteciento y jenta y seis años.

Testigo quinto.

Parezio ante el Señor Juez de Visita y de Corte de Comta de Campodon de edad de Diez y seis años Juan Segunda jiz. so aviendo cumplido, juro en forma de Derecho sobre la cruz y Santos Evangelios, sobre cuio cargo fue mandado dezir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado y jo testigo jurado, prometio hazerlo asi y lo firmo.

1. A la primera pregunta respondio: Que conoce a todos los contenidos en dicha pregunta, y en especial a Don Pedro de Montoleu tiene una hija de este nombre, igual en edad a la declarante, la qual es en Zaragoza donde dicho Señor assiste, la qual es de buena edad, y de buena fama y opinion muy bien emparentada y es hija de quien es.

2. A la segunda pregunta respondio: Que es notorio que el dicho Don Pedro de Montoleu es nieto de la declarante por parte de su padre y madre, y que la declarante es abuela de dicho Don Pedro de Montoleu, y que es verdad quanto en dicha pregunta se contiene, y que sabe que dicho Don Pedro de Montoleu es nieto de la declarante por parte de su padre y madre

Christianas viejas, limpias de toda raza de Judaismo y de por
tales tenidas y reputadas, las armas de los
quales y de su vinculo y patrimonio deven traer y traen
y de ellas son sus familias, y que se llaman: que es hijo
D. Juan de Sorzano de cuyo nombre se habla en la peticion
cavallero y noble, el cargo de cuya probanza presente
Principio dize que conoce a D. Felipe de Miranda Monroy
y a D. Sorzano su padre a D. Juan el qual es casado
con D. Juan

5. A la septima pregunta respondio: que no sabe ni conoce
ha oido ni tiene presentada, pero sí
sabe los de aquella villa y cada uno publica y vere-
blemente el santo oficio de la Inquisicion. Visto y
conoce a el D. Geronimo de Mesa y es Abad del
Real Monasterio de Sezatero, el qual es casado con
Sorzano con el oficio de calificadora del santo oficio
de la Inquisicion.

8. A la octava pregunta respondio: que de la guarni-
cion y de los habitos de aquella no sabe ni tiene
ha oido a ninguno cosa alguna de oficio alguno
sino que siempre ha visto traer
con el traje a su noble y honrada calidad.

9. A la nona pregunta respondio: que por su poca edad
no la pasa de veinte y quatro años
fue criado en la forma y manera

10. y 11. A la decima y undecima preguntas respondio: que no
sabe ni conoce a la presentada, ni alguna cosa evidente
sino que oido a decir que es buena y cristiana, mas
honesta y de la honrada religion de San Juan, mas
del convento de Ocaña, menos de que se obligada

la presentada a alguna cosa, como en Navarra o Ala-
bada a ninguna otra religion o pueblo.

12. A la duodecima pregunta respondio: que tiene en-
tendido y tiene que se ha casado con a dos
padres.

13. A la decima tercia y quinta pregunta respondio:
que no conoce y tiene a D. Augusto Antonio de
Molina m[ar]q[u]es de Lapilla y Maria su hermana y no
sabe si la presentada por parte de madre o
padre tenga parentesco alguno con ella ni
sabe si tiene deposado en dote por dezir a la verdad,
y dimanar todo conocimiento y tiene prestado
Jurado lo hecho se ratifico en todo y lo firmo.

El Conde de Cumadon
de Olivier ante mi Pedro Nolasco Notario y Secretario Sobrancho

Dicho dia mes y año en Zar[agoz]a

Testigo Sexto.

Don Joseph Diez y de Medalen
la Ciudad de Zar[agoz]a domiciliado de edad de
dixo ser de quarenta y nueve años poco mas o menos
el qual habiendo hecho la cruz y cargo de dezir verdad
Mar[ti]n dixo como testigo de la verdad de quanto
supiere y fuere interrogado dijo se casado de doze
de Enero pasado y sino anos.

1. A la primera pregunta respondio: que aunque no
conoce a la D. Rosa de Montesdeoca y de Rosa y

...presentada, la tiene y reputa como a hija de tales padres por muy bien inclinada, y q. sabe es de poca edad. Nacida en Zaragoza, y q. cree vive en Roma, y sabe esto.

2. A la segunda pregunta respondió: que no tiene que decir contra la persona de dentro de quarto presentada, y q. no ha acaecido hecho alguno por hazer la dicha, y q. no sabe acaecido hecho alguno por hazer la dicha deposición, mas de lo que de suso ha dicho y declarado, y q. la presentada sea admitida, la qual q. dijo tiene de edad veinte y dos años.

3. A la tercera pregunta respondió: que conoce muy bien a D. Pedro de Montolio, y Bivay, y a D.ª Juana de Bozadas, y a D. Juan de Bozadas, y a D.ª Isabel de Bozadas, y a los padres de la presentada, que dellos, conjuntamente por todos son reputados, y tenidos por hijos legítimos, y por casados, y velados en faz de la Santa Madre Iglesia, cuyo matrimonio ha durante el qual han procreado entre ellos por hijos a la presentada.

4. A la quarta pregunta respondió: que a dicha D. Pedro de Montolio, y D.ª Juana de Bozadas tiene armas de los por hijos de caballeros de Aragón, notorias, y de todos conocidas, y de tales descendientes, sin raza ni mezcla de Judíos, Moros, ni conversos en grado alguno, y q. sabe lo publica voz, y fama.

5. A la quinta pregunta respondió: que no la conoció a D.ª Magdalena de Montolio, ni a D.ª Angela de Bivay abuelos paternos de la presentada: pero q. los tiene por tales, y la comun, y general voz, y de antiguos caballeros, y hijosdalgo viejos, limpios, y sin mezcla de Judíos, cuyas armas conoce, y dellas las de suso nombradas son insertas, y el principio del proceso: que conoce a dicho D. Jerónimo de Bivay, y a D. Jerónimo de Montolio, y a D.ª D. Leonor de Montolio, y Bivay tio, y hermano de dicho padre de la presentada respectivamente, los quales son caballeros de dicho Reyno de Aragón.

6. A la sexta pregunta respondió: que conoció a D. Juan de Bozadas y a D.ª Isabel de Vin abuelos maternos de la presentada, de quien la reputa por legítima, y de calidad de Infanzones, y Hijosdalgo sin nombre y armas conocidas, y sin agrado de villanos, Judíos, conversos, ni moros, y por tales son tenidos, y reputados, y las armas que dellos traen son las que de suso van insertas al principio de este proceso, y dellas son ensenadas: y q. sabe a D. Juan de Bozadas fue incluido en la bolsa de nuestro Santo Oficio de la Inquisición, de la qual le fue sacado el officio y cargo de Vinatea de la presente Inquisición: y q. sabe conoce a D. Pedro de Vin primo hermano de dicha madre de la presentada, el qual es familiar de el colegio mayor, e Imperial de la Ciudad de Huesca, y oficial de la Casa de la Santa Inquisición de dicha Ciudad de Zaragoza Primada de las Españas.

7. A la sétima pregunta respondió: que no tiene noticia, ni cree de alguno de los ascendientes de la presentada ayan sido penitenciado por el Santo officio de la Inquisición: y q. conoce a D. Juan de Vidas, y a D. Pedro de Castro naturales de Zaragoza primo hermano de la madre de la presentada, el qual es familiar de dicho Santo officio.

8. A la octava pregunta respondió: que nunca ha

dicho, m$ hijo dejó de ser presentada, pador, y m$ abuelos de aquella vista ni fauorezca, ni m$ me cauzó costa, y no han tratado con el dicho corregidor a ningun calidad.

7. A la nouena pregunta respondió: Que no sabe de pader ser presentada vista alguna de infamia por su poca edad.

8o. et 9a. A la decima y undecima pregunta respondió: Que no sabe si la presentada m$ padre, ó abuelos hijo tengan o hayan pasado y contra m$ jurisdicion y alguna de la Ciudad de Tarazona: y si la presentada como tiene dicho tiene muy pequeña edad por estar obligada, no ha hecho profession en religion alguna.

12. A la duodecima pregunta respondió: Que la presentada por su poca edad, no muestra obligacion: m$ no necesidad, m$ al presente sirue en casa de su padre.

13. A la trezena pregunta respondió: Que no conoce a D. Joseph de Molina, m$ al Dr. D. Laurencio Antonio de Molina hermanos, y si no cree si la presentada, en las familias de donde deriua tengan raizes: reco alguno contra casa de dicho Señor: y si no tiene deprorado en su poder manifestado la vez: dad, y juramento con el juramento que tiene prestado fue leydo de suso fielmente, y lo firmo.

Yo Don Joseph Cigaz, y de Vidal
ante mi lo signado
Passó ante mi Pedro Mesa Notario, y Secretario sobredicho

Dichos dia mes, y año en Baz.

Justicia de Tarazona

Ante el Señor Don Joseph de Cigaz, y de Vidal Cauallero del Orden de Santiago, Corregidor de Tarazona, y su Partido por su Magestad (que Dios guarde) y en presencia de mi Pedro Mesa Notario, y Secretario de su Señoria, y testigos infrascriptos, el qual dijo: Q. se hace la cruz, y sabido del caso escrito. Señor Comparesio D. Joseph de la verdad de quanto sabe y fuese preguntado, y se le leyda de mayor inteligencia fielmente dixo.

1. A la primera pregunta respondió: Que no conoce a D. Pedro de Montalvo, y de Borgado, pero si la tiene y reputa por hija legitima de Señor D. Pedro de Montalvo, y de Dª y de D. Pedro de Borgado nacida en la Ciudad de Baz y de edad, y de creciente salud y robusta.

2. A la segunda pregunta respondió: Que nada le mueue a la verdad, y de assi lo dize en la presente deposicion por ruego de Señor de quien fue llamado, no amenazado: y firmo por no saber: Don Pedro de Montalvo Borgado ante mi Pedro Mesa Notario y Secretario sobredicho.

3. A la tercera pregunta respondió: Que conoce a D. Pedro de Montalvo, y de Borgado, y de Martin y Diez de la presentada, y los reputa por legitimos y carnales, por casados, y velados en fac de la Santa Madre Iglesia, cuio matrimonio durante han procreado entre otros hijos a la presentada.

4. A la quarta pregunta respondió: Que @ dicho D. Pedro de Montcada y de Liñan y D. Rosa de Borao siempre los ha tenido y los tiene como ha dicho por hijosdalgo y antiguos por cavalleros conocidos, christianos viejos, y de tal y de cendiencia sin raza, ni mezcla de villanos por remoto y apartado que sea.

5. A la quinta pregunta respondió: Que conoció @ Don Narciso de Montcada y @ D. Angela de Liñan abuelos paterna de la presentada y siempre y ha tenido y tiene por cavalleros de casa y de la conocida nobleza cuias armas son las mesmas que la pregunta por christianos viejos sin raza de moro, judio, ni nuevos, ni villanos: Que conoce @ D. Geronimo de Montcada y Liñan hermano del padre de la presentada, y @ D. D. Geronimo de Liñan hermano de la madre de dicho Don Pedro, los quales son cavalleros del Sabio de San Juan.

6. A la sesta pregunta respondió: Que conoció @ Don Juan de Borao dos y @ D. Isabel de Nin abuelos maternos de la presentada los quales fueron nobles y por tales fueron reputados por hijosdalgo y por cavalleros sin raza de villanos, ni mezcla de judios, moros, ni conversos por remoto y apartado que sea; y y la misma de los casados hermano y hermana del padre de la presentada, los quales es testigo conoce: Que D. Juan de Borao fue nombrado por diputado en la bolsa de Ynbitados de la Diputacion de @ y de ella salio el oficio, o cargo de Visitador del reyno

siente Principado: Y y sabe tambien y le Don Felipe de Villana Perlas y de Borao sobrino de dicho D. Juan y cavallero del Sabio de San Juan.

7. A la septima pregunta respondió: Que no sabe y la presentada padres, abuelos, ni demas ascendientes y sujetos hayan sido penitenciados por el Sto. officio de la Inquisicion publica, ni secretamente.

8. A la octava pregunta respondió: Que tampoco sabe y dicha presentada padres y ni demas ascendientes y sujetos hayan tenido trato alguno mercantil y ni officios mecanicos, antes bien siempre se han gozado con el lustre y estimacion y carrera y nobleza de su conocida calidad.

9. A la novena pregunta respondió: Que no tiene edad la presentada por estar infamada de ninguna

Delito.

10. et 11. A la decima y undecima pregunta respondió: Que no sabe de la presentada sus padres y ni abuelos tengan vinculados renta, juro, oficio y, ni otro bienes de la dotada y Ynclita religion de San Juan en dicha Ysla de Sicilia: Y y a dicha presentada por razon de su edad tan pequeña la juzga por incapaz de hacer obligada, ni menos y aun hecho voto en otra religion.

12. A la duodecima pregunta respondió: Que la presentada no ha servido @ persona alguna y de ley sea, antes siempre ha sido de ley y y sido criada en casa de sus padres y.

13. A la decima tercia y ultima pregunta respondió, y dijo: Que no sabe, ni cree y la presentada

sus padres, y abuelos tengan mas lustre y
parentesco con la Nobleza de Zaragoza q
todo lo q tiene dicho y depuesto es mas
cierto por ser dicho con mas libertad y
voluntad sino dicho para decir la verdad y en q
se ratifico en su dicho y lo firmo.

Yo D.n Jayme de Segovia

Ante mi Vicente de Lasarte

Passo ante mi Pedro Morales Vicoy y secretario ut supra dicho

En la ciudad de Zaragoza a sexto dia del mes de Enero
año del nacimiento de nuestro Señor
Jesuchristo de mil setecientos y quarenta
y quatro.

Testigo oc-
tavo.

Ante mi Pedro Morales Vicoy y secretario del Rey nuestro señor
y de los infrascriptos testigos fue presente el Señor D. Joseph
de Storm de Grave Canonigo de la
Santa Metropolitana Iglesia de Zaragoza
Examinado en virtud de Real Despacho de su
Magestad dado en el Pardo a veinte y quatro de
Enero mil setecientos treinta y cinco, de edad
de cincuenta y un años poco mas, o menos, el qual
juro a Dios nuestro Señor y a una señal de
cruz segun forma de derecho de decir la verdad de
quanto supiere y fuere interrogado y de
que fue y es de edad de dicho treinta y cinco años.

1. A la primera pregunta respondio: Que no conoce
a la exponente pero sabe es de esta edad,
hija legitima de D. Pedro de Montolin y de D. Rosa de
Borao y nacida en Zaragoza y de este vecindario,

21

y de buena y honrada inclinacion.

2. A la segunda pregunta respondio: Que no tiene
incluida en parentesco con la presentada, padres
ni abuelos de aquella, en mas o menos grado de los
dichos al presente deponente. Y en quanto a la
edad de dicha presentada no lo sabe de fijo y lo
sabe es de esta calidad.

3. A la tercera pregunta respondio: Que conoce a
dicho Don Pedro de Montolin y de Rosa
Borao, y de Mur padres de la presentada, y de los
tiene por legitimos, y de legitimo matrimonio pro-
creados y nacidos en fe de esto Santa Madre
Iglesia, y de adelante a este sumatrimonio San avido,
y procreado en hija suya, y esto es lo que sabe a la presen-
tada.

4. A la quarta pregunta respondio: Que a los dichos D.
Pedro de Montolin y de Rosa Borao los tiene por
hijos de, notorios de vecindad, nombre, armas y de los
conocido y de voz y fama de vecinos, honrados de villanos
raza, linaje de Dios, buenos costumbres en mi-
cumplido por lo mismo y apartado de lo
que es la vida comun y buena publica.

5. A la quinta pregunta respondio: Que aunque esta
casado con D. Vicente de Montolin, nieto de D. Mar-
cos de Montolin abuelos paternos de la presentada
y como hermano de Pedro y los tiene y reputa por
legitimos y de familias conocidas, nobles en dan-
de armas y han ejercido, obtenido honores viejos, y
sin raza, ni mancha de villanos, Judios, moros, ni

n convexios por zemato ij por parto de Sea, cuija[s] armas conoce ij las tiene, ij de ninguna [illegible] al principio deste proceso ij del han emendado.

6. A la sexta pregunta respondio: Que la conoscido muij bien a D. Juan de Bonadies, ij a D. Isabel de Nin abuelos maternos de la presentada, ij padre ij de Dña D. Rosa madre della, suija, ij siempre la ha tenido, ij visto tener por maternos hijos dalgo ij de sangre, nombre azenda ij han conocido, ij de ally decendientes sin raya de Judios, conversos, villanos, ni moros, ij lo sabe porque Dño D. Juan era vezino, domiciliado en las dichas de Huesca ij de la Diputacion de [illegible] De donde tenia el officio, o cargo de Vizitador del presente Principado: Que conoce a D. Pedro de Vidal, ij de Nin quinto hermano de la madre de la presentada ij a ramon de la Santa ij mesonero: tarra plaza de Zaragoza, de quien oyo a el en el colegio mayor, ij Inquisicion de la Ciudad de Huesca: ij las dichas, ij dichas familias ij dan lo que se les han emendado ij van inclusas al principio de presente proceso.

7. A la setima pregunta respondio: Que no sabe ni save los hijos de dicha, poco, ni mucho ij a la presentada padre, ni abuelos de aquella, ni han exercido ni exercen officios viles, ni mecanicos, ni publicos ni sexerventes por el dicho officio de la Inquisicion: ij lo que sabe es porque el Dr. D. Pedro Geronimo de Vidal ij de Nin quinto hermano de la madre de la presentada, oy Abad del Real monasterio de Sezena orden de la congregacion Cisterzial, el qual es calificador del mesmo Santo officio.

8. A la octava pregunta respondio: Que la presentada, padre, ni abuelos de aquella, no han exercido trato alguno mecanico, ni officios viles, ni mecanicos, ni los demas ij que tiene dho abuelo antes tiempo ha visto ij de luzian con aquel lustre corres pondiente a su nobleza.

9. A la nona pregunta respondio: Que juzga por incapaz a la presentada assi por su poca edad, como por ser hija de quien es de padezer la menor tacha del mundo leve debito en puntuacion.

10. et 11. A las decima ij undecima preguntas respondio ij dixo: Que no sabe ij dha presentada, sus padres, abuelos, ni demas ascendientes sujios tengan exercido algunas mecanicas artes, juzio dicho, ni otras viles ij assi de la seduccion de S. Juan, como de la Virgen de Sixena: ij la presentada no tiene caudal ni por saber poddido contraer deuda alguna ni tampoco por haver hecho voto en ninguna otra religion.

12. A la duodecima pregunta respondio: Que siempre ha dicho de dicha presentada en casa de sus padres.

13. A la decima tercia ij ultima pregunta respondio ij dixo: Que no sabe ij dha presentada padres, ni abuelos de aquella tengan vinculacion ni pa: zentesco alguno con el Dr. D. Ingnesio Antonio de

GOBIERNO DE ARAGON

Rolina en D. Joseph de Rolina Semanas de
lugar de Sortosa de en Cortes casas: Dª
Gª tiene dho y depondo es, y sabe lo dho por
Vista de vista, y cumplido con el Juramento q
tiene prestado dijo no por amor ni odio, ni sus
na ni mala voluntad: Sabe lo dho, y se ratifica
en su dicho, y lo firmo.

Dr Joseph de Mondeduer Thr Vo
y Cajo de Torrero ante mi lo de
Jorge y Testigo
Passo ante mi Pedro Rota y Roy Secretario de dho

Dichos Diligencias y Jornales Baxa

Testigo Sexto.

Mre Sesor Don Joseph de Sorita
del Consejo de su Mag y su Alcalde de Casa y Corte en la Audiencia de este Reyno de Arag
de Edad de Cinquenta y Seis años y mas
cumplidos, quien juro sobre la cruz y Sabre de
dho escrito Mre Commissario de Edad de
quanto supiere, y fuere interrogado, y le fue leyda
la Demanda de q de suso y dixo lo siguiente.

1. A la primera pregunta respondio: Que conoce
a D. Rosa de Monsolin, y de Boxadors presen-
tada, la qual es hija de D. Pedro de Monsolin y
Diez, y D. Rosa de Borao, y de Vin, de pequeña

edad nacida en Caragoca, y q cree es pura de
su persona, y muy bien inclinada.

2. A la Segunda pregunta respondio: Que no tiene pa-
rentesco dentro en fuerza del quarto grado con la
presentada ni de, ni de abuelos, ni aquella por otra
causa, como de cuerpo, amistanza, y lo firmo por lo
qual no deva hazer la presente Deposicion, y assi
dize q la presentada sea D. mer tiene, echo anos
poco mas, o menos.

3. A la tercera pregunta respondio: Que conoce muy
bien a D. Dª D. Pedro de Monsolin y de Rosa de
Boxadors padres de la presentada, q tienen
por legitimos, y de legitimo matrimonio procedida
casados, y velados en fac de la santa madre Iglesia,
en cuyo matrimonio el tenido assistio, y q durante
en cuyo matrimonio el tenido algunos hijos, de los quales y
este save han tenido a la presentada.

4. A la quarta pregunta respondio y dixo: Que a Dª
Don Pedro de Monsolin, y Bolas, y D. Rosa de
Boxadors y de Vin siempre atendan, y han visto
tener y tratar por notorios hijosdalgo de sangre,
nombre y armas y de tal fueron
nombre armas y de tal fueron
vientes, y tenidos a la buena de Sitio, Mazas, con-
vezinos, y vezinos por remotos ya pasados y ya,
y de tal es la voz, y fama publica.

5. A la quinta pregunta respondio y dixo: Que
conoscio a D. Placido de Monsolin, y a Dª Ma
ria de Bolas abuelos paternos de la presentada,
y y padres y de dicho Don Pedro su padre, y de

GOBIERNO DE ARAGON

ambas Casas, familias las ha tenido por muy Ntas
y de notorios hijos dalgo, y de tales decendientes, christianos viejos, limpios y sin mezcla, ni raza alguna de Judios, Moros, o conversos, ni quasi de villanos, ni menos grado por remoto y apartado q sea, y q ha
avido con q se honrauan sus decendientes, y ellos y sus decendientes se honrauan sus tales Casas y familias
y han incurrido al principio del presente proceso.

6. A la sexta pregunta respondió: Que conoscio a Dn Juan de Leonardas y a Dª Isabel de Vin abuelos maternos de la presentada, y q padre y de su madre, abos quales tenia por tales hijos dalgo, y siempre los ha visto tener y tratar por legitimos, e notorios hijos dalgo, en sus casas, nombre y axima conocidas, christianos viejos, y de grado de villanos, ni mezcla de Judios, moros, o conversos, antes y axima al contrario, segun ha conocido, y son como van incurridos al principio del presente proceso: Que a Dho D. Juan le ha visto hazer de la Casa Dna: del hoy cavallero de la deputacion de Catª: el officio, o cargo de visitador del presente Principado: y a D. Pedro de Vidal, y a Vin primo hermano de la madre de la presentada, o y canonigo de la santa y Metropolitana Yglesia de Caragoça, sabe y tiene, que es cofrad en el colegio mayor, o Imperial de la Ciudad de Huesca.

7. A la septima pregunta respondió, y dixo: Que no sabe, ni nunca ha oydo a dezir a la presentada, ni alguno de sus ascendientes asi por parte paterna, como materna algun mal publica, ni fama que sean penitenciados por el santo officio de la Inquisicion: si solo sabe q el Mre Dn Geronimo de Vidal, y de Vin Cavallero del Real Monesterio de Sezatero de la congregacion cisterciense, primo hermano de la madre de la presentada es calificador del dho santo officio.

8. A la octava pregunta respondió, y dixo: Que no ha visto, ni menos oydo a dezir a la presentada, ni su padre, y abuelos, aija, ni aiyan usado ni tenido trato alguno mercantil, ni officios viles, y mecanicos, ni lo demas prohibe dho articulo, antes siempre los ha visto tratar con la estimacion y justicia a su nobleza, y calidad correspondiente.

9. A la nona pregunta respondió, y dixo: Que tiene de vez en quando la presentada su poca edad le da culpa, y escusa de tener la muy leve tacha de menos, ni marauilla la cantidad de su exposicion.

10. y 11. A la decima y undecima preguntas respondió, y dixo: Que assi la presentada como de los ascendientes sus hijos nunca ha oydo dezir tengan ni hayan tenido bienes, de hecho, ni juridicion, y rentas algunas de la sagrada religion de S. Juan, ni menos de la Real casa de Ribena; y que dha presentada no tiene edad por saberse podido obligar en ningun contrato, ni menos por sabrer hecho voto en otra religion.

12. A la duodecima pregunta dixo, y respondió: Que como la presentada siempre ha vivido en casa de sus padres, no ha podido saber ni oyr cosa alguna de otra persona.

13. A la decimatercia, y ultima pregunta respon-

Dio, y dixo: Que no sabe y las presentadas padres y
y abuelos de aquella tengan inclusion en parentesco alguno con las dhas partes y del lugar de Fontanet
y lo q. ha dicho y deporado en q. se ratifico por
dho, su razon, tenor, buena, mi vista y buena fee, firmo
por no firmar y dejo la venda y se cumplio con
el juramento q. tiene prestado. Vuelto dho sujeto se
ratifico en lo dicho, y lo firmo.

Dn. Joseph de Sujes

Ante lo Lugo Certifico y doy fee.

Ante mi Pedro Rafael Nos y Secretario q. lo fue dho

Al ocho dias del mes de Enero año
del nacimiento de nuestro Señor Dios y Salvador
Christo de mil setecientos, y yo me en Baga.

Servicio de Rey

El Noble Don Francisco de Perez, y de
Seira natural de la Ciudad de Leal de edad de veinte
en Baga. por el dho, de edad de dho de veinte y
quatro, y siete años, al qual por dho de la cruz y de
bio del bago exercio, de Comissario de dho de la
verdad de quanto supiese, y fuere interrogado y
se le leyeron los de treinta dho.

1. A la primera pregunta respondio: Que no
conoce a D. Pedro de Monteolia, y a Dona
presentada, hija legitima de D. Pedro de Monteolia,
y de D. Rosa de Posadas, y de dho, sabe q. dhos

Señores tienen una hija del nombre, pequeña en
edad, nacida en Zaragoza, la qual cree vive
sana y robusta, y q. esta emblanzada como deve.

2. A la segunda pregunta respondio: Que dha pre-
sentada segun la tiene entendido, sera de algun
parentesco de este dho, y q. no tiene inclusion en grado entero
alguno con dha, en sus padres, y no la causa q. le
mueva el dho segun la presente deposicion.

3. A la tercera pregunta respondio: Que conoce dho
D. Pedro de Monteolia, y a D. Rosa de Posadas padres
de dha presentada, y q. la tiene por legitimos, y de
legitimo matrimonio procreados, casados, y velados
en fas de la Santa Madre Iglesia, cuio matrimonio
precedio entre otras hijas San angel de dho a las
presentadas.

4. A la quarta pregunta respondio: Que a dhos
D. Pedro de Monteolia, y D. Rosa de Posadas en-
tiende padres de la presentada la tiene y ha visto,
y oido comunmente tener por notorios hijos dalgo,
de solar conocido, antiguo y illustre como dho y de
tal y tan decendiente, sin raza ni mezcla de todas,
buenos, conocidos, no villanos, goza remoto y apro-
vado honor, onores, no villanos, goza remoto y apro-
vado honor, onores, no villanos, goza remoto y apro-
vado honor, onores

conoce y son las q se le han mandado dezir de
vinte y con este proceso, y a su principio: Que sabe
q el Ill.re S.r Geronimo de Vilanova y Rocaberti
del dho D. Pedro, y caballero del Sabio Orden, y
al qual conoce, y q conoce tambien a D. Geronimo
de Montoliu, y a Ill.re S.r D. Martin de Vanolis sex-
mano del mismo Don Pedro, quienes y cada uno
sabio.

6. A la sexta pregunta respondio: Que conoció a Don
Juan de Boxadors, y a D. Isabel de Vilanova y
en la Ciudad de Zaragoza, adonde murieron
de una enfermedad, de que dicho tiene con el mismo
consorte q de sus abuelos quedaron de la misma pre-
sente tiene dicho en la antecedente cabeça y
q assi como se les ha visto tener y reputar de todos, y
q assi mismo son los mismos q al principio del pre-
sente proceso van referidos y declarados: Que
conoce tambien a D. Felipe Vilanova Villaraga y
Boxadors hijo de dho D. Juan, el qual es casa-
viejo del sabio D. Juan: y q sabe por ser primo
D. Pedro de Vilanova y de Ill.re primo hermano de la
madre de la presentada, y q es canonge de la santa y
Iglesia metropolitana Seu de la Ciudad de Zaragoza,
fue colegial en el colegio mayor e imperial de
Ciudad de Huesca.

7. A la septima pregunta respondio: Que no sabe, ni vio
ni oyo dezir q la presentada, ni alguno as-
cendiente suyo aya sido penitenciado por el Santo
Oficio de la Inquisicion publica, ni exercido

Antes bien oyo dezir q el Ill.re D. Geronimo
de Vilanova y de Ill.re primo hermano de la madre de la
presentada, y el Abad de Montserrate fueron
Jezuitas, y calificadores del dicho oficio de la
Inquisicion.

8. A la octava pregunta respondio y dixo: Que no sabe,
ni ha oydo dezir q la presentada, ni alguno de
sus padres, ni abuelos hayan tenido algun mercantivo, oficios ser-
viles, ni mecanicos, ni los demas q por este dho
articulo le han sido leydos y declarados: Si lo
han tenido por aquellas cau-
saron, y fue hidalga.

9. A la novena pregunta respondio y dixo: Que supo
dada la fama y
buena reputacion.

10. et 11. A la decima y undecima pregunta respondio y dixo:
Que lo mismo sabe q la presentada padres y
abuelos sus hijos tengan enterrado casa y sea de
trimonio de la Corona, y en ninguna reclusion de San
Juan, ni de la Alcanadre: y q la dha presen-
tada no tiene edad bastante por haver contrahido
deuda alguna, ni menos por haver hecho profesion
en otra religion.

12. A la duodecima pregunta respondio y dixo: Que
no sabe q la presentada aya servido a persona
alguna, por q siempre ha estado en casa de sus padres

13. A la decima tercia y vltima pregunta respondio y dixo: Que conoscio a don Carlos de Medina y a d.n D. Lupercio Antonio de Medina hermano del lizenciado de la Dom.a de Alloza, pero q.e no sabe m.e exec.a la apparentada padres y mas de los suios tengan parentesco, ni deudo alguno con dhos senores, ni sus casas: Dijo todo lo q.e tiene dicho y deposado en q.to por amor temor, buena, ni mala voluntad, sino por cumplir con el juramento q.e tiene prestado, y no mas q.e tarde la verdad. Fuele leijdo, se ratifico en su dicho y lo firmo.

Lo don fran.co de Moer
y Corbera assi lo firmo

Passo ante mi Pedro Maria Rey y Secretario sobredicho

Dicha Villa de Mes y año en Cab.a

Testigo en general

El M.e y Muij R.do P.e fr. Pedro Moreno Mosquera, y de Hospital de Monge, e hijo del Monasterio de Monge y convento de San Cucufate del Valles del Orden de San Benito, de edad de dicho sesenta y quatro años, poco mas, o menos, el qual juro

Monge. Fue exortado a decir la verdad de quanto supiese y fuese interrogado, y fue de edad de mas de treinta años.

1. A la primera pregunta respondio y dixo: Que conoce a D. Pedro de Montolio y a D.a Rosa de Bosada presentada, q.e es hija de D. Pedro de Montolio, y de D. Rosa de Bosada, de pequeña edad, nacida en Caragoca, de buena complexion y de buena conducta.

2. A la segunda pregunta respondio y dixo: Que no sabe cohechado, inducido, amenazado y alagado de la presentada padres, ni parientes y de aquellos q.e contra la verdad sea la presente deposicion y q.e no relixion diga cosa alguna en dha presentada sea, o no de ella, y q.e juega pelota a algunos siete años poco mas, o menos.

3. A la tercera pregunta respondio y dixo: Que conoce a dho D. Pedro de Montolio y a D. Rosa de Bosa padres de dha presentada y q.e los tiene por legitimos hijos, casados y velados en la S.ta Madre Iglesia, cuio matrimonio duxeron sanxo y dos hijos, uno de los quales es la presentada.

4. A la quarta pregunta respondio y dixo: Que a dho D. Pedro y a D.a Rosa padres de dha presentada los tiene y siempre los tuvo por onrados, hijos dalgo de sangre nobleza y de las mas conocidas, viven a su merced de sus bienes, onrados, onrrados, y no de villanos.

5. A la quinta pregunta respondió y dixo: Que conoció a D. Vicente de Montolio, y a D. Angela de Bidaz abuelos paternos de la presentada, los quales siempre de todos han sido reputados por legítimos, caballeros nobles, y de tal descendencia; y con buena fama y estable reputación, cuia causa les conoce y son tales al presente. Dixo que van inclusos en el tiempo enunciado: Que conoce a D. Jerónimo de Bidaz tio de dicho D. Pedro padre de la presentada, y hermano de la madre de dicho Reo: Que conoce también a D. Jerónimo de Montolio, y Bidaz hermano de dicho D. Vicente de Montolio, y Bidaz los quales se hallan con el agrado sabido de todos los quales y se hallan con el agrado sabido de todos los quales y se hallan con el agrado sabido de todos los quales y

edad bayexe obligado, m^n menos bayan dicho vere
en ninguna xeleccion.

12. A la duodecima pregunta xe respondio: Que la presente
todda sienpre le ha criado en casa de sus padres.

13. A la decima texza, ij ultima pregunta xe respondio, ij
dijo: Que no conoció al D^r D. Lepe Luis de Morlan
m^n D. Joseph de Molina bezinos naturales y
del lugar de Xaxarete, m^n menos sabe ij dicha
presentada, padrey m^n abuelos de aquella asi por
parte paterna como materna tengan deudo,
m^n parentesco con dhos Señores, m^n ley causas: Y
lo q^e tiene dho, ij depuesto es, ij la sido la q^l fin
y efecto de dar su fee ij la verdad, ij cumplido con
el juramento q^e tiene prestado, ij no por dho, amo
temor, buena, ni mala voluntad. Suele texido,
se ratifico en su dicho, ij lo firmó.

S^r. Dr. Onofre de Rosas y de Ruglesi ll
Morga, e Jusperimeto del Reyno y al Nota-
rio de S^a Lugar firmo la dicha deposicion.
Ante mi Pedro Lloras Llop y Secretario sobre dicho.

Dicho dia, mes, ij año en Baz^a

Testigo Dejo no, ij dicho.

El Mag^co Señor Joseph Juan de
Ferrán D^z en ambos derechos, Caballero
en la presente Ciudad de Baz^a dom^te citado



Ecclesiastica de Inquesta ij seis años
poco mas, ij menos, el dia del dicho sobre la cruz
ij Sabio del baxo escrito Señor Comissario de
Oyr la verdad q^e para lo q^e tiene ido
texido, ij se abuelta de Mayor de quarenta ay-
nos, ij de abuelta de Menor de veinte y
5. A la quinta pregunta xe respondio ij dijo: Que conoce
a D^a Clara de Montesdeoca viuda de D^r Rosado
alaqual tiene por legitima hija de D^r Rosado
difunto, ij D. Rosado Bonado, q^e quien
es de edad nacido en Baxa mas ij menos
mui bien inclinada mirando en su pequeña
edad muy adelantada, ij de buena,
ij aprouada.

6. A la sexta pregunta xe respondio ij dijo: Que no tiene
dicha presentada, ni padrey abuelos de aquella,
con la presentada, ni padrey abuelos de aquella,
q^e tiene dho en esta presente deposicion, ij
dicha presentada es hija de Alonso Lopez de
Ayala y de Dona Ana Maria de Rosas ij
Rosado ya muertos, ij tiene
y posee muy poco mas ó menos la hazienda q^e dho tiene.

7. A la setima pregunta xe respondio ij dijo: Que D^a
D^a Clara de Montesdeoca, la presentada
es de edad de veinte y dos años, poco mas ó menos,
los tiene por la cuenta q^e lleba dho, ij que es
hija legitima de dho Alonso Lopez de Ayala
y de dha Dona Ana Maria de Rosas ij Rosado
difuntos, ij que dha presentada ha estado
y esta en compañia de sus padres ij por
su muerte en casa de sus tios y tutores, ij por
sus tios y alli casada de como la an tenido ij tie-
nen, ij alli casada le an dado buena dote
y estado, hija de los q^e ha y es la presentada.

8. A la octaua pregunta xe respondio ij dijo: Que a muy
dho dicho tiempo que tiene dho D^a Clara
de Montesdeoca tiene en Baxa en la Parroquia
de S^t Pedro y S^t Pablo padrey de la presentada
por nobles caballeros, de vaca, moneda de
dos dias, mozo, conbento, villano, mitad pecho
y no pecho, christianos viejos, ij por caballeros

GOBIERNO DE ARAGON

de leal fama, y sincera reputacion, sin saber cosa en contrario, antes bien de buena y honrada cuna descendiente por parte de padre y madre, bautizada en la Parroquial de Santa Maria la Mayor, en virtud de Partida, ó escritura publica: que los Serenissimos Señores Reyes de Aragon la dieron y otorgaron á esta Ciudad de Zaragoza con ley de mayorazgo, del poder y sujecion de los Zaragozanos, como hijuela de Doña Leonor de Montluc, una de los ascendientes de esta nobilissima y honrada familia.

5. A la quinta pregunta respondió y dixo: Que casó con el Doctor Don Pedro de Montluc, hijo de Don Pedro de Montluc, y de Doña Leonor de Montluc, abuelos paternos de la presentada, y primos hermanos de su padre los quales tiene y siempre ha visto tener por legitimos, y en todo caso á lo que se remite á la Fama, y en caso necesario á Buena Fama, y Vecindad de Villanueva de Sijena, mi mozo, por remoto ó apasionado que sea, cuya razon alegará con las demas de los Examinadores, y vean lo que al principio de esta pregunta se dice.

6. A la sexta pregunta respondió y dixo: Que tambien conoció á Don Juan de Espadas y á Doña Isabel de Montluc abuelos maternos de la presentada y padres de su madre, viuda, que casó en segundas nupcias con Miguel de Villanueva, mozo, procreando sin mancilla de barraganía, buena y cristiana vida, é inmaculados y extimados, y por tales tenidos y reputados en mucho de todos por su nobleza y virtuosidad, afabilidad, agrado, y buen trato, y de sus armas propias y de los que usan el apellido



Despues acá, y se le han enmendado, y tambien conoce al Illmo Señor Don Pedro de Urdalbi y de Vin primo hermano de la madre de la presentada, del qual sabe fue colegial en el Mayor, y especial de la Casa de Santa Cruz, y oficial de la Camara de la Santa, y buen patriano de Iglesia de Zaragoza.

7. A la septima pregunta respondió: Que nunca ha oido ni oye decir de la presentada, ni alguno de sus ascendientes sino honra publica, no haciendo mencion particular de los mencionados, gozando del santo officio de la Inquisicion: antes sabe y del Illmo Señor Don Pedro de Urdalbi, y de Vin primo hermano de la madre de la presentada, y del Abad del Real Monesterio de Sijena, es calificador del dicho santo officio.

8. A la octava pregunta respondió: Que siempre ha visto tratar á la dicha de padre, y abuelos de aquella con aquella verdadera calidad, limpieza, y entereza, y legitimo de sangre, que se requiere: y lo que sabe, y lo dixo sin duda, ni recelo de officio alguno, ni mezcla, ó poco de exceso en sus dichos.

9. A la nona pregunta respondió, y dixo: Que la presentada no pudo al parecer hacer nada, ni hacha alguna contra fama por su pequeña edad.

10. et 11. A la decima y undecima pregunta respondió y dixo: Que no sabe de la presentada, padres, ni abuelos de aquella hayan cometido delito alguno, secta, ni juzgado con ella, de la Casa de Sijena: ni menos de la dicha presentada este dicho: ni deuda, ni voto alguno, ni puede caer á ninguna deuda por ser tan pequeña.

82. A la decimaquarta pregunta respondió y dijo: Que era sirvido de edad de la presentada segun que lo tiene oydo siempre era criada en casa de sus padres y.

83. A la decimaterzia y ultima pregunta respondió, y dixo: Que conoce al Dr. D. Hyppolito Bonfarull y Molina, m.e D. Joseph de Molina hermano del lugar de Sotanete, m.e cree, m.e sabe y la presentada padres y m.s abuelos paternos tengan parentesco, o deuda alguna con dhos. Señores, m.s Reos casas: y lo q.e ha dicho y tiene deponado es, m.a la verdad por odio, amor, temor, cohecho, soborno, amenaza, buena, m.a mala voluntad sino por dezir la verdad, y cumplir con el juramento q.e tiene prestado. Fuele leydo, se ratifico en su dicho, y lo firmó.

Dr. Josef Juan de Ferran

ante mi Pedro Rosas Notario y Secretario infrascripto

1710

Yo el Com.or fr. Don Ramon de Sentmanat y de Sorolla Cav.r del Habito de S.n Juan y Presidador por su Religion en el Principado de Catt.a Comissario nombrado por la Ill.ma y R.ma Señora Doña Maria Josepha de Ayerbe y Baumont Priora de la Real Casa y Convento de Nu.a S.ra de Sixena de la Myma Orden y Reg.n de S.n Juan de Jerusalem para hacer las Pruebas de D.a Rosa de Montoliu y de Borrados de su limpieza, nobleza, legitimidad, Vida y Costumbres presentada por esclava de dicho R.l Monesterio de Sixena, segun Consta por su Commission despachada a Derente y diez de Octubre del año mil setecientos y diez la qual va inserta al principio de este Processo la qual es Natural de la Ciudad de Tarragona, me Consta por haver visto su Bautismo a mas de haverlo alli afirmado los Rectores, y testigos, y habiendo admitido dicho Commission con todo el rendimiento que debo y puedo passé a nombrar por Secretario, o Notario a Pedro Rosas por las Autoridades Apostolica y R.l Notr.a Publico de esta Ex.ma Ciudad de Barcelona el qual juro sobre la Cruz de mi habito de hazerlo bien y fielmente en el Cumplimiento de su officio, para mas a recibir Doze Testigos todos muy abonados, a quien se deve dar Credito assi en juicio, como fuera de el, que todos conformes deponan que la presentada, Padres, y Abuelos, assi Paternos, como Maternos de aquella son Notorios hijos Dalgo, por donde les Consta los de Montoliu, por que ay una S.a en Sixena llamada D.a Maria de Montoliu, y un Cav.r del Habito de S.n Juan que se llama fr. D.n Geronimo de Montoliu, y de Ribas, y que por los Abuelos Paternos y hermanos de pareja de su padre que an conocido al Padre, y Abuelo Paterno, por Cavalleros Nobles, y que lo mismo dicen de la Casa de Ribas, de la qual Conocen a fr. D.n Geronimo de Ribas, y de Borrados, el qual es Cav.r tambien del dicho Habito de S.n Juan: En quanto al de Borrados que el Abuelo Materno de la presentada llamado D.n Juan de Borrados, fue inscriuido a la bolsa de Nobles de la Deputacion de este Principado de la qual sorteo el officio, o Cargo de Diputados, y en fin en quanto al Quarto de Nin que D.n Pedro de Vidal y de Nin y fr. D.n Geronimo de Vidal y de Nin, primos hermanos de la Madre de dicha presentada el uno fue Colegial en el Colegio Maior e Imperial de la Ciudad de Huesca y el otro es Calificador

Del S.to offizio de la Inquisizion que conoze las Armas de todos estas familias, y consta que todos son legitimos, assi la presentado como padres, y abuelos assi paternos como maternos, y hallando que la presentada tiene todos los requisitos que piden los Estatutos y ordinasiones de la Religion de S.n Juan, y Conuento de la R.l Casa de Sixena soy de parezer, que se les deuen passar, y aprobar, y en quanto a mi se les aprueuo, y passo regulandose en todo al acertado parezer de V.S.tt.s Consta este proceso sin la comision interrogatorios, y fee de bautismo, de Veinte y sinco hojas Con la de mi parezer dado en Barcelona a Veinte y nueue d'ot del mes de Ttenero de mil setesientos y onze, firmado y sellado con el sello de mis armas.

D. Ros Ramon de Sentmanat
Comissario.

---

Mes Dessemine, Sera todos manifiesto: Que en el Libro Contado del Conuencimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil Setesientos y onze y Veinte dias del mes de Ma-yo en el Real Monasterio de Santa Maria de Sixena Orden de Ntra Señora del Carmen Capitulo, Estas Ill.tres Señoras Prior Suppriora Aguacil y Religiosas de dho Real Monas-terio Sixena de Sixena por Unanimamente Eleccion Canonica dieron a obedecer por Priora a la Ill.tre Señora Dona Maria Ana de Moncada y Ortafa Religiosa de medio Coro, Ha-biendo y Prometido el Juramento Debido por Ley Estatuto y Religion

